



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO DE LOLOL 2019

CONTENIDO

- A. INTRODUCCIÓN
- B. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
- C. NORMAS DE INTERACCIÓN
- D. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS
- E. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES
- F. RECONOCIMIENTO DEL DESTACADO CUMPLIMIENTO
- G. PROCEDIMIENTOS GENERALES. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
- H. NORMAS QUE PROMUEVEN LA SEGURIDAD ESCOLAR.

A. INTRODUCCIÓN

El Liceo de Lolol, procura generar un ambiente de convivencia sano que les permita a todos sus miembros desenvolverse y desarrollarse de manera íntegra como persona. Por ello es muy importante que cada miembro conozca y respete tanto sus derechos y deberes a objeto de generar un beneficio personal e institucional.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y/o agresión.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

- Principios Rectores y Orientadores de la Política de Convivencia Escolar.

La Política de Convivencia Escolar reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales.

Marco Legal e Institucional en el cual se basan estos principios rectores:

- La Constitución Política de la República de Chile,
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación, N°20370
- Marco Curricular, Decreto Supremo N° 256. MINEDUC2009
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. MINEDUC.2000.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC, 2001.
- Ord. N° 476, 2013, Superintendencia de Educación Escolar.
- Decreto N° 170 de 2009
- DFL 2, MINEDUC2009.
- Ley 20845 de Inclusión Escolar, MINEDUC2015.

B. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

B.1. NORMAS SOBRE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LAS CLASES Y RECREOS:

B.1.1. El horario de funcionamiento del Liceo es el siguiente:

- a. De Lunes a Jueves de las 08: 00 a las 18:30
- b. Viernes de 08: 00 a las 17: 00
- c. El horario de almuerzo es de 13:20 a 14:20horas.

B.1.2. Nuestro Establecimiento está adscrito a la JECD. Las horas de clases son de 45 minutos y se desarrollan en el siguiente horario:

HORAS	LUNES a VIERNES (Mañana)	LUNES a JUEVES (Tarde)
1° - 2°	8:15 a 9:45	14:20 a 15:50
Recreo	9.45 a 10:05	15:50 a 16:00
3° a 4°	10:05 a 11:35	16:00 a 17:30
Recreo	11:35 a 11:55	
5° a 6°	11:55 a 13:20	

B.1.3. El tiempo destinado a recreos se distribuye de la siguiente forma:

- durante la jornada de la mañana, dos recreos de 20 y 15 minutos cada uno.
- en la jornada de la tarde existe sólo un recreo de 10 minutos.

B.2. NORMAS SOBRE LAS INASISTENCIAS, PERMISOS Y REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO POR LOS ALUMNOS/AS.

B.2.1. Todos los alumnos(as) deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como así mismo a actos especiales y oficiales programados por el colegio y los señalados en el calendario escolar.

B.2.2. En caso de alterarse o modificarse el normal funcionamiento de las actividades de clases (por paros profesores, de alumnos, u otras razones de fuerza mayor) estas deberán recuperarse en días u horas extraordinarias, de acuerdo a indicaciones dispuestas por el MINEDUC o DAEM.

B.2.3. Según Dctos. Ex. N° 112/99 y 83/01 (del Reglamento de Evaluación) todo alumno debe asistir a los menos un 85% de las horas de clases establecidas en el calendario anual. Lo anterior se hace extensivo a cada una de las asignaturas, módulos y talleres, es decir, los alumnos deben cumplir con un 85% de asistencia en cada una de las asignaturas, módulos y talleres.

B.2.4. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada, personalmente por el apoderado, ante el inspector, ya sea con antelación o al momento de reintegrarse a clases.

B.2.5. Si la inasistencia ha sido por motivo de enfermedad, debe presentar certificado médico, en inspectoría, sin necesidad de ser justificado por el apoderado. (el día de incorporación).

B.2.6. Aquellos alumnos(as) que no asistan al establecimiento, por estar representando al Liceo en eventos (deportivos, artísticos, reuniones, etc.), visitas educativas, trabajos en terreno, quedarán como asistentes en los libros de clases.

B.2.7. Ningún alumno podrá retirarse del establecimiento antes de terminada la jornada de clases, sin la autorización de inspectoría o dirección.

Podrá autorizarse la salida de los alumnos en los siguientes casos:

- A petición personal del apoderado. Deberá solicitar dicha autorización a Inspectoría General con antelación, donde quedará registrada esta petición y su resolución correspondiente.
Se entiende que el alumno deberá ser retirado del colegio por su propio Apoderado o la persona responsable que éste designe y convenga con Inspectoría General. Sólo en situaciones altamente justificadas se permitirá el retiro de alumnos previo a evaluaciones, contando para ello con la autorización de Inspectoría General y/o Unidad Técnica Pedagógica.
- Por enfermedad del alumno. Se informará al apoderado para que asista al establecimiento a retirar a su pupilo.
- Sólo en caso de fuerza mayor o accidente escolar será derivado al centro asistencial, acompañado por el inspector general o un asistente de la educación.
- Por autorización directa de inspectoría por motivos de fuerza mayor (ej: problemas de movilización).

B.2.8. Tanto los padres y apoderados como los alumnos, deben considerar que la responsabilidad final por cumplir con los estudios y con las tareas asignadas la asume el estudiante, por lo tanto él será responsable de obtener la materia impartida, notas, disertaciones, rendir pruebas, etc., así también como deberá cumplir con las tareas solicitadas durante el periodo en que estuviese ausente.

B.2.9. Es obligatorio la asistencia del alumno a todas las actividades del Liceo para las cuales fuese designado o voluntariamente inscrito. Estas incluyen actos cívicos, deportivos, artístico – culturales, desfiles, visitas a instituciones, giras de estudio u otras, manteniendo un comportamiento que prestigie al colegio. El no cumplimiento de lo anterior, generará una amonestación escrita en el libro de clases y una sanción mayor dependiendo de la gravedad de la falta (por ej. Citación a apoderado y/o suspensión).

B.2.10. Los permisos y autorizaciones de salidas a terreno serán otorgados por el Director del colegio, previamente visadas por Inspectoría General y/o UTP. El alumno sólo podrá participar en dicha actividad entregando al Profesor encargado de la salida la circular correspondiente firmada por su apoderado, en donde se le notifica de la actividad. En caso que el alumno no cuente con esta autorización firmada, o su equivalente, el alumno no podrá salir del Establecimiento.

B.3. NORMAS SOBRE LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS ESTUDIANTES AL ESTABLECIMIENTO.

B.3.1 Los alumnos que muestren dificultad de adaptación; (o por solicitud del apoderado) podrán ser trasladados de curso y/o modalidad de enseñanza, dentro del mismo nivel. La medida será aplicada, en el transcurso del año escolar o al término de este, por el Jefe de UTP y/o el Director, previo análisis de los antecedentes, realizado por equipo multidisciplinario informando oportunamente de la decisión al alumno(a) y al apoderado(a).

B.3.2 Los alumnos que hayan repetido en una oportunidad, en enseñanza media, ya sea en este Liceo u otro(s), serán matriculados, comprometiéndose a participar de acciones que contemple acciones de superación personal, apoyo y monitoreo por parte del establecimiento a fin de ser promovido de curso.

B.3.3 Los alumnos(as), provenientes de otros Liceos, que soliciten ingresar después de iniciado el año escolar (fuera del período normal de matrícula), deben presentar Certificado de Traslado, de notas parciales, OFT y podrán incorporarse siempre que existan vacantes.

- B.3.4** Los alumnos(as) provenientes de otros Liceos (TP o HC) que soliciten matrícula en el nivel de 3° Medio, en la especialidad agropecuaria, podrán incorporarse, siempre que exista cupo.
- B.3.5** Los alumnos de tercero o cuarto medio provenientes de liceos T.P. que soliciten matrícula, en el área H.C podrán ser aceptados, siempre que exista cupo.
- B.3.6** Los alumnos de cuartos medios que provienen de liceos T.P, podrán incorporarse al mismo nivel sólo si provienen de la especialidad agropecuaria. No obstante lo anterior podrán optar por la modalidad H/C.
- B.3.7** El periodo de matrícula e ingreso al Liceo será el contemplado en el calendario escolar anual vigente. Cualquier solicitud de ingreso al establecimiento posterior a los tiempos establecidos en el calendario escolar, será evaluada y resuelta por la dirección, en relación a las vacantes o cupos existentes.
- B.3.8** Los alumnos(as) que hayan cometido faltas muy graves (afectando la sana convivencia en el establecimiento), no serán aceptados, el año siguiente, en este Liceo. Lo dispuesto en el párrafo precedente será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- B.3.9** Los alumnos(as) que hayan transgredido reiteradamente las normas del reglamento de convivencia, y que durante el transcurso del año escolar hayan recibido el apoyo pedagógico y/o psicosocial del Liceo para modificar su conducta negativa, y no manifiesten cambios satisfactorios, incurriendo en faltas graves y/o muy graves, no serán aceptados el año siguiente, en este Liceo.
- B.3.10** No obstante lo señalado en los puntos anteriores (3.8 y 3.9), los alumnos(as) y apoderados afectados con esta medida podrán apelar y solicitar a la dirección y Consejo de Profesores, su reincorporación al Liceo. Los antecedentes serán analizados por el Consejo de Profesores, base sobre la cual decide, en última instancia, el Director del Establecimiento.
- B.3.11** El proceso de admisión de los estudiantes al Liceo se hará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Inclusión (Ley 20845). El detalle de los procedimientos de postulación y admisión estarán contemplados en un protocolo de ingreso.
- B.3.12** Los estudiantes interesados en ingresar a primer, segundo o tercer año medio de la enseñanza Técnico Profesional, especialidad agropecuaria, deben rendir un test de intereses vocacionales.
- B.3.13** Los cupos máximos de matrícula que ofrece el Liceo de acuerdo a su capacidad de infraestructura y recursos humanos y tecnológicos son los siguientes:
 Modalidad HC: 1°Med. 80 estudiantes, 2°Med.: 80 estudiantes, 3°Med. 60 estudiantes, 4°Med. 60 estudiantes.
 Modalidad TP: 30 estudiantes por nivel.

B.4. NORMAS SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

- B.4.1** Presentación Varones: Cabello corto uniforme, pantalón gris (corte recto), camisa blanca, corbata e insignia del establecimiento, chaqueta azul marino, zapatos negros completos. No deberán usar barbas, bigote ni patillas.
- B.4.2** Presentación Damas: Falda del establecimiento, blazer azul marino, blusa blanca, calcetas azul marino, corbata e insignia del Liceo y zapatos negros.
- B.4.3** Los(as) alumnos(as) no deben usar adornos y vestimentas que no correspondan al uniforme. Su presentación debe ser sobria, limpia, adecuada y ordenada. No se aceptarán en clases, ni demás actividades curriculares del Liceo, alumnos y alumnas con maquillaje, uñas largas y/o pintadas. Los alumnos no podrán usar la camisa fuera del pantalón dentro del establecimiento.
- B.4.4** Los alumnos(as) no podrán usar, piercings u otros adornos, como collares dentro del establecimiento. Las alumnas sólo podrán usar aros pequeños y discretos. Los cintillos, pinches, etc. de color azul marino o negro.
- B.4.5** Sólo para las clases de Educación Física los alumnos deberán presentarse con la implementación necesaria: buzo del Liceo, zapatillas, etc.
- B.4.6** Para el desarrollo de las clases prácticas los alumnos T-P, deberán usar permanentemente overol y botas agua (en el invierno) o algún zapato de seguridad.
- B.4.7** podrán usar la polera blanca del establecimiento, durante todo el año, pero no en actos oficiales.
- B.4.8** En actos oficiales será obligatorio el uso de uniforme oficial (ej: desfile 18 septiembre, licenciatura, etc.).
- B.4.9** En los meses de otoño e invierno los alumnos(as) podrán usar ropa de temporada (parkas, jersey azul marino, gorros, guantes, bufandas, pelerones, abrigos y accesorios de color azul marino o negro, en su totalidad). Además las damas podrán asistir con pantys o pantalón azul marino de tela (corte recto).
- B.4.10** Los alumnos(as) no podrán usar cabellos teñidos con colores llamativos, no semejantes a los naturales.

B.5. NORMAS SOBRE REQUERIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS (ENTREGA DE TAREAS, PRUEBAS, TRABAJOS, ETC.)

- B.5.1** Concurrir responsablemente a realizar trabajos, pruebas parciales, fijados con anticipación.
- B.5.2** Ingresar a la sala de clases con puntualidad y orden.
- B.5.3** Acatar los toques de campana o timbre que indique: inicio y término de la jornada, inicio y término de las clases, inicio y término de los recreos, formación para actos internos.
- B.5.4** Aquellos alumnos que, encontrándose en el establecimiento no ingresen a clases, el profesor deberá registrar la situación e informar al inspector y se citará el apoderado para entrevista con el inspector.
- B.5.5** Deberá presentarse con útiles e implementación necesarios que requiere cada asignatura (buzo, diccionarios, atlas, texto del estudiante, etc.). Las tareas y trabajos deberán presentarse respetando las instrucciones dadas por el profesor, sea en la forma de presentación, plazo, contenido, extensión, material, etc.
- B.5.6** Los alumnos que falten a evaluaciones sumativas programadas, deberán rendirlas en día y hora señalada por el profesor de asignatura y/o U.T.P.
- B.5.7** Los alumnos que por haberse encontrado suspendido no hayan rendido alguna evaluación, deberán rendirla al momento de reintegrarse y serán evaluados de acuerdo a escala diferenciada.
- B.5.8** La eximición de las clases de alguna asignatura (por ej: Educ. Física) no exime de la obligación de presenciar la clase y cumplir con los trabajos teóricos que se asignen.

B.6. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE APARATOS O ARTEFACTOS PERSONALES QUE PUEDAN INTERRUMPIR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DE AULA.

B.6.1 Tanto los estudiantes como los profesores deben mantener celulares y equipos electrónicos (MP3, MP4, IPOD, etc.) apagados y guardados durante el desarrollo de las clases. No obstante lo anterior, los docentes podrán autorizar el uso de estos aparatos (como recurso de aprendizaje) para trabajar en alguna actividad previamente planificada.

B.6.2 Cuando un alumno sea sorprendido haciendo uso de celular u otros equipos electrónicos, sin autorización del profesor, durante el desarrollo de las clases, el profesor(a) podrá requisar dichos aparatos, entregándolos al inspector si lo estima necesario. La retención de estos aparatos será por un período mínimo de cinco días y máximo de diez días hábiles, entregándolo posteriormente al alumno o apoderado. Si la acción es reiterativa se duplicará la cantidad de días y se entregará sólo al apoderado.

B.6.3 El establecimiento no se hará responsable por la pérdida de materiales, elementos o equipos personales: celulares, MP3, Notebook, joyas, libros, etc.

B.6.4 Los estudiantes deben abstenerse de utilizar en horas de clases y recreos, aparatos sonoros como parlantes, radios, etc. que afecten la salud auditiva y/o el trabajo de los demás integrantes del Liceo.

B.7. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE RECURSOS Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

B.7.1 Hacer uso correcto de las dependencias, elementos, materiales y herramientas que el Liceo pone a su disposición

B.7.2 Los estudiantes y funcionarios del Liceo deberán cuidar, preservar y mantener en buen estado las instalaciones, dependencias, el mobiliario escolar y el material didáctico del Establecimiento.

B.7.3 Reponer a la brevedad, el mobiliario, vidrios, artefactos, textos de estudios, S.S.H.H. etc. que hayan dañado o destruido, sin perjuicios de las medidas disciplinarias que amerite tal acción.

B.7.4 Deberán cooperar y preocuparse para que el Liceo se conserve limpio y en buen estado. Además deberá cumplir con su rol de semanero(a).

B.7.5 Deberán respetar los reglamentos de las distintas dependencias del establecimiento como por ejemplo: biblioteca, sala de computación, parcela, laboratorio, comedor, etc.

Los estudiantes podrán hacer uso de implementación y maquinaria del Liceo, sólo si son autorizados por profesores o asistentes a cargo del material.

B.7.6 El establecimiento se reserva el derecho de llevar a cabo acciones legales contra estudiantes y apoderados que se apropien o hagan, sin autorización, uso personal de los recursos que se les faculta para administrar ej. tesorero de curso, de subcentro, etc.

B.8. NORMAS QUE RESGUARDAN LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES Y DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

B.8.1 Las alumnas embarazadas serán atendidas según lo establecido en las disposiciones legales. Continuarán sus estudios regulares, los que sólo serán interrumpidos por indicación médica. El Liceo ofrecerá todas las facilidades para que se mantengan en el sistema y terminen su proceso educativo.

B.8.2 Aquellos estudiantes que sufran de alguna enfermedad, diagnosticada por un médico, y que necesitan ausentarse de clases, el establecimiento analizará el caso y facilitará, si la situación lo amerita, el término del año escolar y/o la continuidad de estudios.

B.8.3 Los estudiantes que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa deben informar oportunamente a dirección o inspectoría, para que estas autoridades tomen las medidas pertinentes.

B.8.4 Los estudiantes que se ausenten por encontrarse afectados por alguna situación familiar grave, (como violencia intrafamiliar, alcoholismo y/o drogadicción de padres, etc.) el establecimiento, luego de analizar el caso y si la situación lo amerita, velará para que él o la alumna termine su proceso educativo.

B.8.5 Los estudiantes que dada su precaria situación económica deben ausentarse por motivos laborales, el establecimiento, luego de analizar el caso y si la situación lo amerita, dará las facilidades para que él o la alumna termine su proceso educativo.

B.9. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS APODERADOS/AS.

B.9.1 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- b. Apoyar los procesos educativos de sus hijos o pupilos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."
- c. Asistir a todas las reuniones planificadas por el curso respectivo, como asimismo a todas aquellas que el establecimiento, o la directiva del Centro de Padres determinen realizar.
- d. Cumplir con los compromisos y acuerdos tomados en asambleas generales de padres y apoderados y/o reuniones de subcentros.
- e. Es responsabilidad del apoderado presentar al inicio del año escolar certificado médico que acredite que su hijo o pupilo está apto o no para participar en actividades propias del subsector de Educación Física y Talleres afines.
- f. Proveer de los útiles y materiales necesarios a su pupilo(a) para el normal desarrollo del trabajo planificado en cada una de las asignaturas.
- g. Tener un contacto permanente con el Profesor Jefe y/o con los demás funcionarios del establecimiento, con el fin de velar por una adecuada formación y buen rendimiento académico de su representado.

- h. Demostrar una preocupación permanente por la presentación personal de su pupilo durante todo el año escolar, promoviendo en él actitudes de respeto y de responsabilidad en sus deberes escolares.
- i. Colaborar y asistir a todas las Actividades, Talleres o Jornadas organizadas por el establecimiento, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en ellas, para así contribuir a la integral formación de su pupilo.
- j. Mantenerse informado del rendimiento, responsabilidad y disciplina de su pupilo, apoyando el trabajo del establecimiento.
- k. Justificar personalmente (según lo establecido en el reglamento de alumnos) las inasistencias de su pupilo.
- l. Ante ausencia a reuniones programadas, deberá presentarse en el establecimiento en la fecha y hora que el inspector o profesor jefe le señale.
- m. En caso de inasistencia reiterada a reunión, el apoderado deberá asistir a entrevista con el inspector general, cuando éste lo cite.
- n. Justificar personalmente o documentando, con certificado médico, las inasistencias de sus pupilos a evaluaciones realizadas en su ausencia en las diferentes asignaturas, velando que las causales sean absolutamente reales.
- o. Guiar a sus hijos o pupilos hacia conductas de respeto, responsabilidad y buenas costumbres, aceptando sugerencias y orientaciones para corregir aquellas conductas inadecuadas.
- p. Asumir su responsabilidad en los actos que los pupilos realizan dentro y fuera del establecimiento, tomando acciones tendientes a prevenir, mejorar o solucionar los problemas que ellos presentan, haciéndose responsables de los daños materiales o deterioros provocados por su pupilo en la infraestructura, mobiliario, equipamientos, material didáctico, etc.
- q. Cumplir con las tareas y deberes que le corresponde como apoderado del establecimiento, asumiendo sus derechos y deberes, según consta en el Reglamento Interno.
- r. No interrumpir el normal desarrollo de las actividades lectivas.

B.9.2 DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- a. Ser informados y/o requerir información del proceso educativo de su pupilo y de todas las actividades desarrolladas por el Establecimiento.
- b. Organizarse en Centros de Apoderados de curso y del establecimiento, con el fin de apoyar el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos.
- c. Participar en instancias planificadas por el establecimiento, tendientes a organizar acciones que beneficien al Liceo y permitan el logro de sus objetivos.
- d. Ser informados de los fondos recaudados y su utilización.
- e. Plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo, respetando el conducto regular establecido por el Liceo de acuerdo al origen de ellas.

1. Si es por disciplina:

- a. Profesor Jefe.
- b. Inspector General.

2. Si es académica:

- a. Profesor de asignatura.
- b. Profesor Jefe (si éste lo estima conveniente deriva al profesor de asignatura)
- c. Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- d. En cualquiera de los casos la última instancia es el Director del Establecimiento.

B.10. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LACOMUNIDAD.

B.10.1 Cada vez que un miembro del establecimiento visite, como parte de alguna actividad oficial y propia del Liceo, una Institución, empresa u organismo externo, deberá respetar las normas establecidas por ellas. Así mismo las instituciones o particulares que visiten el Liceo deberán respetar las normas de convivencia de este establecimiento.

B.10.2 El establecimiento está abierto a recibir todo tipo de colaboración de instituciones, empresas u organismos externos que tenga como propósito principal el desarrollo del conocimiento y formación personal de los alumnos(as).

B.10.3 No está permitido el ingreso de personas, instituciones u organismos ajenas al establecimiento, sin autorización.

B.11. NORMAS QUE RESGUARDAN LA DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA HACIA TODOS LOS ACTORESEEDUCATIVOS.

B.11.1 El reglamento será sometido a revisión durante el Segundo semestre de cada año.

B.11.2 En la realización de cambios o modificaciones al reglamento participarán alumnos, apoderados, docentes y asistentes de la educación. Un equipo conformado por representantes de los distintos estamentos (directivos, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados) será el encargado de analizar y proponer modificaciones, si lo estiman conveniente, para el siguiente año escolar.

B.11.3 Los distintos estamentos se reunirán por separado, para aceptar o rechazar las propuestas de la comisión y a su vez, podrán sugerir otras medidas.

B.11.4 Posteriormente la comisión analiza las posibles sugerencias y determina las modificaciones al reglamento, las que deberán entrar en vigencia el año siguiente.

B.11.5 Al momento de la matrícula o al inicio del año escolar los apoderados recibirán de parte del establecimiento un ejemplar del reglamento de convivencia.

B.11.6 Al inicio del año escolar, los profesores jefes, analizarán el reglamento con los estudiantes (en horas de Consejo de Curso) y con los apoderados en reuniones de sub-centro de padres.

B.11.7 Toda vez que se modifique el reglamento de convivencia, el establecimiento lo difundirá y entregará copias de él a los distintos estamentos.

C. NORMAS DE INTERACCIÓN

C.1 NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos y deberes de la comunidad educativa.

C.1.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

C.1.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

C.2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Según la Ley sobre Violencia Escolar, el encargado de convivencia escolar del establecimiento es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- b. En conjunto con UTP, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- c. Sistemáticamente debe informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

C.3. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

C.4. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

C.4.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida
- b. privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales (Falta Muy Grave);
- c. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo (Falta Muy Grave);o
- d. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual,
- e. espiritual o físico.

C.4.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; (Falta Muy Grave).
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.); (Falta Muy Grave).
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; (Falta Grave).
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; (Falta Muy Grave).
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; (Falta Muy Grave).
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; (Falta Muy Grave).
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o (Falta Muy Grave).

- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Falta Muy Grave).

C.5 NORMAS QUE EXPLICITAN EL COMPORTAMIENTO ESPERADO DURANTE EL DESARROLLO DE CLASES ENTRE LOS ESTUDIANTES Y ENTRE ESTUDIANTES Y DOCENTES.

C.5.1 Todo alumno debe mantener una conducta acorde con los valores y principios propios del Liceo. Para conseguirlo debe cumplir las siguientes normas:

- a. Mantener una actitud de respeto hacia profesores, asistentes de la educación y compañeros.
- b. Usar un lenguaje correcto, exento de groserías.

C.5.2 El profesor es responsable de establecer normas claras de convivencia al interior del aula que estén al servicio del aprendizaje de los alumnos y de la sana convivencia. Entre otros aspectos debe promover y cultivar normas de respeto mutuo entre los alumnos y profesor-alumno.

C.5.3 Un alumno que impida el normal desarrollo de las clases, se niegue a desarrollar alguna actividad de trabajo, y no atienda a las indicaciones o advertencias del profesor, podrá ser enviado al inspector general. El profesor comunicará el motivo de la salida del aula y se tomarán las medidas oportunas en relación con la gravedad de la falta.

C.5.4 Aceptar las correcciones y/o sugerencias, de carácter formativo, entregadas por algún funcionario del Establecimiento.

C.5.5 Todo alumno(a) tiene derecho a:

- a. Pedir que se registre una anotación positiva por desempeño sobresaliente.
- b. Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.
- c. Conocer los objetivos y la escala utilizada al ser evaluados.
- d. Conocer puntualmente el resultado de sus evaluaciones.

C.6 NORMAS QUE RESGUARDAN UN TRATO SIN DISCRIMINACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- a. Recibir los beneficios que el Liceo proporciona en lo académico, psicológico, asistencial y de orientación.
- b. Ser escuchado y atendido ante sus peticiones justas y responsables.
- c. Participar en concursos, actos académicos y postular a beneficios de índole local, regional, nacional, etc.
- d. Toda persona debe ser tratada y respetada, sin discriminación.
- e. Incorporarse a actividades, artísticas, deportivas y culturales.

C.7 NORMAS QUE PREVENGAN EL MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

C.7.1 Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de ejercer presiones indebidas u hostigamiento hacia cualquier miembro de la institución, a través de cualquier medio: oral, escrito, electrónico.

C.7.2 Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de burlas, ironías y ofensas que denigran y afectan la salud psíquica de las personas.

C.7.3 La comprobación de este tipo de prácticas ameritará, de acuerdo a su gravedad, sanciones estipuladas en el presente reglamento y/o en las leyes pertinentes.

C.8 NORMAS QUE RESGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

C.8.1 Todo integrante de la comunidad escolar que ingrese al establecimiento debe hacerlo sin ningún tipo de armas y/u objetos corto-punzantes.

C.8.2 El uso de cuchillo cartonero u otro objeto corto-punzante queda restringido al trabajo en aula y bajo supervisión del profesor a cargo.

C.8.3 El establecimiento informará a las autoridades respectivas cuando se infrinja la ley de porte de armas.

C.8.4 Los alumnos deben abstenerse de fumar en las cercanías del establecimiento, estando con uniforme y/o en actividades propias del establecimiento, ejemplo: giras de estudio, visitas a terreno, trayecto del Liceo a la parcela, etc.

C.9 PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS GENERADAS POR ALGÚN TIPO DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA ESCOLAR, ABUSO SEXUAL, ETC.

- a. Pedir que se investigue algún hecho o situaciones conflictivas, que se produzcan entre alumno(a) y profesor(a) u otro funcionario del establecimiento, ante la cual se sienta afectado(a).
- b. El establecimiento denunciará ante las autoridades y/o entidades judiciales respectivas cuando se tengan antecedentes sobre violencia escolar, abuso sexual, acoso sexual, etc.

D. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

D.1. PROCEDIMIENTOS A FALTAS LEVES.

d.1.1: Conversación personal: de carácter correctivo y formativo.

d.1.2. Diálogo grupal reflexivo

d.1.3 : Amonestación escrita: si ha incurrido por segunda vez en la misma o similar tipo de falta, observación escrita en hoja de vida e información al profesor jefe.

d.1.4 Citación al apoderado: Cualquier falta leve adquiere otra valoración por el hecho reiterativo, tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta grave, en 1ª instancia, continuando con procedimiento a faltas graves y muy graves, según corresponda.

D.2. PROCEDIMIENTOS A FALTAS GRAVES.

d.2.1 : Citación al apoderado: entrevista del inspector con el alumno y apoderado. Registro de observación en hoja de vida del alumno.

d.2.2 : Derivación a Orientador(a): si ha incurrido por segunda vez en la misma o similar tipo de falta, observación en la hoja de vida. Citación al apoderado y alumno(a) a entrevista con orientador(a),procediendo a informar al profesor jefe. Apertura de ficha de seguimiento del alumno donde se registrarán entrevistas y compromisos de alumno y apoderados, lo que tendrá carácter oficial.

d.2.3 Derivación psicosocial: si la falta es reiterativa, citación al apoderado y el alumno a entrevista con el inspector y profesor jefe. Registro en hoja de vida. Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado, quien velará que se cumpla tratamiento. Aplicación de medida disciplinaria correspondiente a falta muygrave.

d.2.4 Cualquier falta grave adquiere otra valoración por el hecho reiterativo (tres), tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta muy grave, en 1ªinstancia.

D.3. PROCEDIMIENTOS A FALTAS MUYGRAVES.

d.3.1. Suspensión Temporal: suspensión de clases. Observación en la hoja de vida, informado al profesor jefe. Citación al apoderado y el alumno a entrevista con el inspector y orientador. **Firma de condicionalidad por parte de alumno(a) y apoderado.** Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado y alumno, quien velará que se cumpla el tratamiento.

d.3.2. Suspensión Indefinida: Si un alumno(a) que haya firmado previamente la condicionalidad incurre en una falta muy grave que atente en contra de una sana convivencia y bienestar de miembros del establecimiento, se llamará al apoderado para informar que el alumno estará impedido de asistir regularmente a clases. No obstante lo anterior el alumno, por una parte, tendrá derecho a rendir las evaluaciones en cada subsector a objeto de regularizar su situación del año escolar en curso.

En aquellos casos en que el o la alumno(a) mantiene una condicionalidad derivada del año anterior, la medida antes descrita podrá aplicarse a partir del primer semestre.

d.3.3. Cancelación de matrícula: Todo alumno(a) al que se haya aplicado la condicionalidad, y que durante el período de observación y tratamiento, no haya experimentado cambios positivos, no será admitido en el Liceo al año siguiente, medida que será formalizada en el Consejo de Profesores y adoptada por Dirección.

d.3.4. Expulsión del establecimiento educacional: sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados o luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

D.4. OTRAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS:

d.4.1. Control de disciplina. Además de los procedimientos mencionados anteriormente y de acuerdo a un análisis realizado por el Consejo de Profesores y dependiendo del tipo de falta (grave o muy grave). Inspectoría implementará el procedimiento de Control de Disciplina, este consiste en un documento que Inspectoría entregará al alumno(a) para que el profesor(a) de cada subsector registre su comportamiento adecuado o inadecuado, de acuerdo a los requerimientos de su clase. Este procedimiento se aplica durante dos semanas; después de este período se espera que no se manifieste la conducta inadecuada. El Profesor(a) Jefe deberá registrar resultado en hoja de vida del alumno(a) al término de cada semana.

d.4.2. Asistencia a charla, talleres y/o apoyo con Profesionales relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas (si se dan las condiciones);

d.4.3. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas, dependiendo de la gravedad de la falta y con autorización del apoderado.

d.4.5. Sin perjuicio de lo anterior es preciso señalar que en todo momento debe primar un criterio orientador por sobre el sancionador. Ante cualquier situación conflictiva el alumno(a), apoderado o funcionario tendrán derecho a ser escuchado(s), solicitar la presencia de un mediador (si la situación lo amerita) y presentar sus descargos.

D.5. TÉCNICAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Considerando que la ocurrencia de conflictos es natural y habitual en una comunidad de estudiantes, este Liceo los enfrenta de la siguiente manera:

- a. El Encargado de Convivencia, determina previamente si se trata de conflictos individuales o grupales, su carácter y envergadura.
- b. Cuando éste se presenta o inicia, se utiliza la entrevista como método básico de atención. Se deja, en consecuencia, como última instancia, la coerción reglamentaria y las medidas punitivas proporcionales a la gravedad de las transgresiones resultantes.
- c. Cuando se detecta la eventualidad o proximidad de un conflicto individual o colectivo se intenta un proceso de mediación a través del paradocente, el profesor de aula o profesor jefe, el Inspector(a) General, el Orientador(a), Encargado de Convivencia Escolar y eventualmente el Director.

D.5.1. Conflictos entre alumnos(as).

- a. Si el problema se produce al ingreso, durante el desarrollo o al finalizar la clase, quien debe intervenir como mediador, en primera instancia, para darle una solución es el profesor de asignatura. Dependiendo de la

gravedad de la situación, el docente derivará a los involucrados al Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a), o Inspector General.

- b. Si el problema se produce fuera de la sala de clases (pero en dependencias del establecimiento: baños, patios, etc.) quienes deben intervenir es el funcionario que detecte la situación, derivando, según la gravedad a quien corresponda (profesor jefe, orientador, o Inspector General).

D.5.2. Conflictos entre Profesor(a) – alumno (a-s)

- a. Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución entre las partes (profesor(a) – alumno(a) podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, a los siguientes estamentos: Profesor Jefe, Orientador, Jefe de UTP, Inspector General, Director. Estos funcionarios mediarán en el conflicto y buscarán en conjunto con los involucrados una solución al problema.
- b. Dependiendo de la magnitud del conflicto, el o los directivos podrá(n) informar y solicitar colaboración a apoderado(a), dupla psicosocial, u organismos que apoyan al establecimientos o autoridades.

D.5.3. Conflictos entre alumno(a) y otros funcionarios del establecimiento (paradocentes, secretaria, auxiliares, bibliotecaria, manipuladoras).

a.- Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema.

D.5.4. Conflictos entre apoderados, al interior del establecimiento, en actividades propias de su calidad de apoderados, serán mediados por el funcionario a cargo.

D.5.5. Conflictos entre apoderado(s) y algún funcionario del establecimiento. Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Inspector General o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema.

D.5.6. Conflictos entre alumno(a) y apoderado(a). Todo conflicto que se produzca al interior o fuera del establecimiento (en actividades programadas por éste) y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados ante el funcionario a cargo, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema. Para la resolución de los casos anteriores si así lo amerita, existirá una comisión de Mediación que estará compuesta por Director, Inspector General, Jefe UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a), representante de los profesores, quienes tendrán la misión de mediar en el conflicto y contribuir a una solución pacífica y definitiva.

E. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

E.1. Según la magnitud de la falta, ésta se clasifican en: leves, graves y muy graves. Cualquier situación o falta no contemplada en el Reglamento será analizada por el EGE para evaluar y aplicar los procedimientos necesarios.

Toda falta es no deseable. Algunos ejemplos de faltas:

E.1.1 LEVES:

- a. Sin tarea.
- b. No trae útiles que necesita para trabajar.
- c. Muestra despreocupación en su presentación personal.
- d. Presentarse con uniforme incompleto, sin autorización.
- e. No cumplir como semanero.
- f. Comer en clases.
- g. Deambular por la sala sin autorización.
- h. No presentar trabajos y tareas en fecha convenida.
- i. Llegar atrasado al colegio.
- j. Realizar tareas y trabajos que no correspondan a la asignatura de la clase
- k. Usar maquillaje exagerado.
- l. Usar joyas llamativas, aros, piercing o cualquier adorno llamativo. En el caso de las damas se permite el uso discreto de aros.
- m. Molestar a compañeros con burlas, apodos, gritos, empujones, etc.
- n. Tres faltas leves de una misma naturaleza constituirán una falta grave, la que será sancionada como tal.

E.1.2 GRAVES:

- a. Utilizar un lenguaje grosero (insultos, improperios, garabatos).
- b. Hostigar o molestar a un miembro del establecimiento través de cualquier medio.
- c. Ingresar furtivamente al establecimiento.
- d. No presentarse a clases, estando en el establecimiento.
- e. Negarse a dar evaluación y/o entregar prueba en blanco.
- f. No presentarse a rendir prueba Final, sin causa justificada.
- g. Negarse a realizar actividades pedagógicas dadas por el profesor o encargado (asistente de la educación).
- h. Se comprueba engaño a profesor u otro funcionario del Establecimiento.
- i. Atentar intencionalmente al normal desarrollo de actividades del Establecimiento.
- j. No devolver oportunamente libros, materiales o elementos de trabajo que se prestan por período limitado de tiempo.

- k. Actitudes reñidas con la moral, tal como, ingresar revistas y/o material pornográfico al Liceo, manifestaciones verbales o físicas a compañeros (as) u otro funcionario del establecimiento.
- l. No presentarse con uniforme completo, indumentaria para clases de Educ. Física y labores en parcela.
- m. Usar celulares y equipos electrónicos durante el desarrollo de las clases, sin autorización.
- n. Pololear dentro del establecimiento. (besarse, acariciarse, etc.)
- o. Faltar a clases habiendo salido de su casa con destino al Colegio(Cimarra)
- p. Usar indebidamente fondos o recursos del Colegio o de su curso.
- q. Atentar contra la dignidad de un compañero(a) o funcionario exponiéndolo al ridículo, humillación o burlas de los demás, por medio de bromas, apelativos ofensivos o cualquier acción atentatoria contra la dignidad de las personas.
- r. Fumar fuera del Colegio estando con uniforme o en horario de clases.
- s. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- t. Utilizar aparatos sonoros, como parlantes, radios, etc. en el establecimiento, sin autorización.
- u. Presentarse con el cabello teñido (no semejante a los colores naturales).
- v. Presentarse (en el caso de los varones) sin afeitado, con barba, bigotes, patillas, con el cabello largo y con cortes de cabello distinto a lo dispuesto en el punto **B.4.1.**

E.1.3 MUY GRAVES

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, de forma verbal, para verbal y/o no verbal.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual electrónico.
- f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- h. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- i. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Falta Muy Grave).
- j. Fumar dentro del Establecimiento y en actividades propias de éste (actos externos, visitas, salidas a terreno, encuentros deportivos y recreativos, etc.).
- k. Falsificar y/o adulterar notas en libros de clases, cuaderno del profesor, certificados médicos.
- l. No obedecer órdenes (de carácter formativo y académico) dadas por cualquier autoridad del establecimiento.
- m. Actitudes de falta de respeto o agresiones a personas ajenas al establecimiento y cuando los alumnos(as) desempeñan actividades propias del quehacer educativo.
- n. Hurto o Robo de especies, dinero, documentos, pruebas, material didáctico, etc.
- o. Deteriorar y/o destruir intencionalmente el mobiliario u otro material del Liceo (ej: Libros o recursos de aprendizaje, muebles o parte de la infraestructura, quebrar vidrios, rayar muros, destruir cortinas, etc.).
- p. Fugarse del establecimiento.
- q. No presentarse a participar en actos oficiales, visitas o giras de estudio programados por el establecimiento y los señalados en el calendario escolar.
- r. Mentir acerca de salud, psicológica, situación de embarazo, etc, propia o de alguien cercano o presentar respaldo viciado.
- s. Demostrar conductas afectivas exageradas, a través de contactos físicos íntimos, besos en la boca y otras expresiones de contacto corporal que simulen intención sexual o la concreción de relaciones sexuales, dentro del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- t. Manipular o hacer uso de implementos, herramientas o maquinarias, de propiedad del Liceo, sin autorización de profesores o asistentes a cargo de ellas.

E.2. SANCIONES:

E.2.1 A FALTAS LEVES:

- a. En primera instancia: Tres faltas, un día de suspensión.
- b. En segunda instancia: seis faltas, dos días de suspensión
- c. En tercera instancia: nueve faltas, se aplicará sanción a falta grave en tercera instancia y así sucesivamente.

E.2.2 A FALTAS GRAVES:

- a. En primera instancia: citación al apoderado, entrevista del inspector con el alumno y apoderado. Registro de observación en hoja de vida del alumno.
- b. En segunda instancia: suspensión de un día de clases
- c. En tercera instancia: suspensión de clases de tres días.
- d. En cuarta instancia se aplicará sanción a falta muy grave en segunda instancia y así sucesivamente.

E.2.3 A FALTAS MUY GRAVES:

- a. En primera instancia: suspensión de clases de uno a tres días (según gravedad de la falta).
- b. En segunda instancia: suspensión de clases de tres a cinco días (según gravedad de la falta).
- c. En tercera instancia: impedimento de ingreso a clases (suspensión indefinida) y cancelación de matrícula para el año siguiente o expulsión si la o las faltas lo ameritan.
- d. Además de las medidas anteriores, los alumnos de 4º EM. que incurran en faltas muy graves, durante el transcurso del año escolar, podrán ser sancionados con medidas especiales, por ejemplo: no participación en acto de licenciatura, no aceptación de matrícula para realizar práctica profesional, entre otras.
- e. Ante aquellas situaciones que impliquen un daño mayor a personas o a la Institución, esta(s) podrán presentarse ante la justicia civil.
- f. Dependiendo del tipo de falta, dentro de las leves o graves, la sanción de suspensión de clases podrá ser conmutada (de mutuo acuerdo entre alumno(a) e inspector) por trabajos comunitarios dentro del establecimiento, por ejemplo: cortar el pasto, raspar, limpiar: vidrios, patios, mobiliario, regar, etc.
- g. Si quien comete la falta fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- h. Si quien comete la falta fuese el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

E.3. RESPONSABLES DE APLICAR LAS SANCIONES SERÁN:

- a. Amonestación verbal. La aplica el profesor o funcionario que observa la falta.
- b. Amonestación por escrito. La aplica un docente, directivo, inspector o paradocente
- c. Comunicación al apoderado: La aplica el profesor jefe o Inspectoría general
- d. Citación al apoderado. La aplica Inspectoría General, el Profesor Jefe u Orientador
- e. Derivación psicosocial (talleres de desarrollo personal, terapia personal, entrevista psicológica). La aplica Inspectoría General, Orientación
- f. Servicios Comunitarios a favor del establecimiento. Lo aplica Inspectoría general.
- g. Suspensión temporal. Lo aplica Inspectoría general, de acuerdo a reglamento.
- h. Suspensión parcial o permanente, por el resto del año escolar, asistiendo sólo a rendir pruebas y/o trabajos. Lo aplica Inspectoría General, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- i. Condicionalidad de matrícula. Los aplica Inspectoría, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- j. No renovación de matrícula para el año siguiente. La aplica la dirección del establecimiento, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- k. Expulsión y cancelación de matrícula. Situación excepcional en casos de extrema gravedad y luego de todo el seguimiento anterior, la aplica el Director.

E.4. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

E.4.1 Ante un hecho o situación que amerite una sanción, al momento de aplicación de ésta y dependiendo de la gravedad de la falta y sus efectos, se considerará la edad y/o nivel de maduración del o la estudiante involucrado(a).

E.4.2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

E.4.3. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;

- d. La conducta anterior de irresponsable;
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.

E.5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

F. RECONOCIMIENTO DEL DESTACADO CUMPLIMIENTO

F.1 Las conductas destacadas – por su reiteración o significación – serán registradas como hechos positivos en la Hoja de Vida del Libro de Clases, por el profesor que las haya observado.

F.2 La participación destacada en concursos o eventos culturales, deportivos, artísticos, científicos, sociales, serán reconocidas en Actos Semanales, en Diarios Murales.

F.3 Las conductas destacadas en el ámbito de la convivencia, ya sea por su vivencia y/o promoción, serán destacadas en su Hoja de Vida, actos o ceremonias.

F.4 Las conductas destacadas en el ámbito de la asistencia a clases serán reconocidas semestral y anualmente.

F.5 El cumplimiento destacado en el ámbito académico, reflejado en rendimiento escolar, será reconocido semestral y anualmente.

G. PROCEDIMIENTOS GENERALES

G.1. RECLAMOS.

g.1.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 10 días hábiles, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

g.1.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

G.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

g.2.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

g.2.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

g.2.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

G.3. DEBER DE PROTECCIÓN.

g.3.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

g.3.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

G.4. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, inspectoría notificará por escrito al apoderado para que se presente en el establecimiento, se informe de la situación producida y de las posibles sanciones que se le aplicarán al alumno o alumna.

G.5. INVESTIGACIÓN.

g.5.1. El encargado de convivencia escolar llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

g.5.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el EGE o al Consejo Escolar, para verificar, ratificar la medida o sanción aplicada inicialmente, o sugerir modificaciones a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

G.6. RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

G.7. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

G.8. RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable (diez días hábiles como máximo).

G.9. MEDIACIÓN.

El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

G.10. PUBLICIDAD.

El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

H. NORMAS QUE PROMUEVEN LA SEGURIDAD ESCOLAR.

H.1. POLÍTICAS DE SEGURIDAD ESCOLAR.

A fin de evitar accidentes o desgracias que se pudieran derivar en situaciones de catástrofes naturales o en caso de siniestros el equipo encabezado por el inspector general liderará las acciones contempladas en el Plan de Seguridad destinada a definir los procedimientos, zonas de seguridad y vías de evacuación.

La unidad educativa, deberá realizar el Desarrollo de una Cultura Preventiva y de Seguridad estableciendo los siguientes procedimientos:

- Nombrar y establecer un equipo responsable del funcionamiento de dicho desarrollo indicando:
- Cronograma de ejecución.
- Zonas de seguridad asignadas a cursos niveles o pabellones.
- Vías de escapes.
- Tiempos mínimos de ejecución.
- Planos en murales en que se señalen vías de escapes y zonas de seguridad luego de evacuar las dependencias.
- En el piso del patio las zonas de seguridad para cada pabellón.
- Informar a los alumnos y apoderados acerca del funcionamiento de este Plan.
- Realizar simulacros cada ciertos períodos e incluirlos en el cronograma.
- Sensibilizar a los estudiantes acerca de la seguridad escolar a través de los diversos sectores de aprendizaje.
- Capacitar a alumnos en Normas de Primeros Auxilios.
- Realizar un catastro y solución de problemas domésticos que puedan provocar accidentes (revisión de red eléctrica, reposición de vidrios rotos, gomas en escalas, etc.).

H.2. NORMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE EN EDUCACION FISICA.

- a. Recomendar a los alumnos(as) que no boten frascos de champú, toallas higiénicas, en las duchas o servicios higiénicos.
- b. Prohibir a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del profesor.
- c. Revisar dichos elementos eliminando los que están en mal estado.
- d. Una vez finalizadas las actividades deportivas guardar los implementos para evitar el uso incontrolado y accidentes por parte de los alumnos(as).
- e. Evitar que los alumnos mastiquen chicles en clases de gimnasia o deportes.
- f. Realizar los ejercicios gimnásticos o deportivos con la debida progresión graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno(a).
- g. Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.
- h. Evitar, en lo posible, Cross Country en las calles.

H.3. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN APLICARSE EN LOS LABORATORIOS.

- a. No probar nunca el sabor ni el olor de los productos químicos, sin supervisión y autorización del profesor a cargo.
- b. No manipular materiales ni reactivos, sin autorización del profesor a cargo.
- c. Evitar salpicaduras de ácidos. Si se producen, informar inmediatamente al profesor.
- d. Cuando se caliente algún elemento en tubo de ensayo, dirigir la boca de éste hacia lugares donde no se encuentren personas.
- e. No mantener tapado un tubo de ensayo mientras se caliente un líquido.
- f. Nunca agregar agua a un ácido, siempre añadir el ácido al agua, lentamente.
- g. No tener contacto directo con los productos químicos peligrosos o desconocidos.
- h. No deteriorar, perforar mangueras de ductos de gas.
- i. Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavamanos o lavaderos.
- j. Evitar el uso de los materiales quebrados o trisados.
- k. El personal que maneje elementos de laboratorios deberá informar respecto al uso y precauciones, especialmente a los alumnos.
- l. El laboratorio de computación deberá ser particularmente vigilado por parte de quien lo ocupe.

H.4. DEL USO DE EQUIPAMIENTO Y DEPENDENCIAS

- a. El Equipamiento, de cualquier naturaleza que este fuese, en cuanto a su cuidado, custodia, mantenimiento y seguridad es de competencia del funcionario que lo utiliza; en cualquier caso, el uso o préstamo del mismo solo podrá ser autorizado por la dirección, siempre y cuando exista razón fundada para ello.
- b. El equipamiento básico de aula, es decir, sillas y mesas deben ser prioridad en su cuidado, y responsabilidad de todos los funcionarios.
- c. El uso de las dependencias será cuidadoso. Al desocuparse las mismas, asegurando el cierre de ventanas y puertas.
- d. El uso de los camarines y duchas de Educación Física, será cautelada por los docentes de dicha disciplina; los alumnos no deberán dejar en dichas dependencias, elementos que pudieran ser sustraídos o deteriorados.
- e. El préstamo o uso de las dependencias del liceo será una atribución de la dirección del establecimiento.

H.5. NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Inspectoría del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de todos los miembros de dicha unidad educativa. En el establecimiento existirán los siguientes elementos de prevención de riesgos.

- a. Un listado, en lugares visibles de direcciones, números telefónicos de centro asistenciales, carabineros,
- b. bomberos
- c. Extintores para combatir incendios y promover su uso adecuado entre los miembros de la comunidad escolar.
- d. Botiquines implementados con elementos de primeros auxilios.
- e. Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de siniestro.

H.6. DE LAS NORMAS DE HIGIENE

Se tomarán las siguientes medidas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud:

- a. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los servicios higiénicos.
- b. Los lugares donde se manipulan elementos, también las bodegas, deben reunir las condiciones sanitarias mínimas.
- c. El personal de cocina o manipuladores de alimentos deben cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de Salud.
- d. Los artículos de aseo y los alimentos deberán estar ubicados en lugares apropiados y estar perfectamente individualizados.
- e. El edificio en general debe ser mantenido en buenas condiciones higiénicas, con el objeto que el establecimiento cuente con ambiente sano y adecuado al desempeño de la labor educacional.

H.7. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Se deberán conservar las siguientes normas de seguridad en el establecimiento educacional.

- a. Planificar la distinción y distribución del mobiliario en las diferentes dependencias del liceo, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.
- b. Mantener las áreas destinadas al trabajo y la recreación, libres de elementos que puedan perturbar el desarrollo de las labores docentes.
- c. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores y elementos peligrosos con personal idóneo.
- d. Eliminar elementos que presenten peligro para el alumnado y el personal del establecimiento tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, artefactos sanitarios en mal estado, puertas y ventanas en mal estado (puertas que se traban al abrir, cerraduras, sujetadores) interruptores o enchufes en mal estado, cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella.
- e. Mantener acceso, escaleras, puertas y ventanas libres de obstáculos.

H.8. SUGERENCIAS METODOLÓGICAS.

- a. El tema de prevención de riesgos debe ser trabajado en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. El objetivo fundamental en el cual debe orientarse es la formación de hábitos, actitudes, desarrollo de habilidades e internalización de valores.
- c. Como resultado del proceso enseñanza – aprendizaje, el alumno deberá inferir que los accidentes tienen causa definida y que se pueden prevenir evitando realizar acciones que pongan en peligro su propia salud y la de los demás, tanto en el liceo, hogar y comunidad.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será analizada por el E.G.E. quien evaluará y entregará orientaciones para la toma de decisión final del director.

**RAUL ZAMUDIO SAYES
DIRECTOR**